

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7367 *Notificación de decreto 245/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000242/2014 a instancia de Ramón Girón Hormaechea y Francisco Javier Pacheco Canal frente a Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L., en los que se ha dictado resolución decreto de fecha 13/05/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000245/15

Señora secretaria judicial, Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 13 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Ramón Girón Hormaechea y Francisco Javier Pacheco Canal como parte ejecutante, contra Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L. (CIF B-39725783), como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 16.317,94 euros de principal total (a don Francisco Javier Pacheco Canal 7.773,05 euros de condena, más otros 311,10 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa; y a don Ramón Girón Hormaechea 7.915,37 euros de condena, más otros 318,42 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa).

SEGUNDO.- Que con fecha 18/03/2015, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/ ejecutado Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L. (CIF B-39725783) en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, a favor de los trabajadores don Francisco Javier Pacheco Canal y don Ramón Girón Hormaechea por importe de 16.317,94 euros de principal total (a don Francisco

CVE-2015-7367

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Javier Pacheco Canal 7.773,05 euros de condena, más otros 311,10 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa; y a don Ramón Girón Hormaechea 7.915,37 euros de condena, más otros 318,42 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064024214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/7367](#)